

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 10** *ORDEN 2013/2021, de 5 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se conceden las subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la COVID-19.*

Visto el Acuerdo de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la COVID-19, y se autoriza un gasto de 8.413.965 euros para la financiación de dicho programa.

Examinadas por la Dirección General competente en materia de Educación Infantil y Primaria las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de la región, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

La cuantía económica de las aportaciones económicas de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía destinada a que los Ayuntamientos de la región lleven a cabo actuaciones de refuerzo de la limpieza en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial, así como de refuerzo de la plantilla y del servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, durante la anualidad 2021 del curso escolar 2020/2021, como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19, es la que aparece reflejada en el Anexo I.a) y se corresponde con la cuantía previamente autorizada por el Consejo de Gobierno.

#### **Segundo**

##### *Excluidos*

Los Ayuntamientos que han resultado excluidos al no cumplir alguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el apartado undécimo del Programa o al no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aparecen reflejados en el Anexo I.b).

La falta de presentación del certificado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019, se considera un defecto subsanable, que suspenderá el pago, con la advertencia de que la no subsanación de la omisión observada antes de que finalice el correspondiente ejercicio presupuestario, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

### Tercero

#### *Abono de las subvenciones*

El abono de la subvención se realizará en un único pago, con carácter anticipado. De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se dispensa a los ayuntamientos beneficiarios de la constitución de garantías para poder recibir los pagos a cuenta.

### Cuarto

#### *Justificación de la subvención recibida*

El beneficiario remitirá, a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial), con anterioridad al 31 de julio de 2021, la cuenta justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas.

La cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del alcalde o alcalde/presidente del ayuntamiento beneficiario, la siguiente documentación certificada por el Secretario/Interventor:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en la que deberá informarse sobre el coste de cada una de ellas. El ayuntamiento podrá distribuir en función de sus necesidades concretas y con la debida justificación, el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en el punto quinto del programa.
- b) Relación pormenorizada de todos los gastos en que se hubiera incurrido, que contenga una descripción de cada gasto, importe, acreedor, así como número y fecha de emisión y pago de la factura. Tratándose de gastos de personal, la relación deberá reflejar el número de nuevas contrataciones o ampliaciones de jornada.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y suscribirá la correspondiente certificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el Programa; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

### Quinto

#### *Régimen de control de la subvención*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2.h) y 6.5 y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Ayuntamiento está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular:

- a) El libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
- b) La ampliación a control de terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos.
- c) La retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

**Sexto***Recursos*

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de julio de 2021.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia  
y Portavoz del Gobierno,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

## ANEXO I a)

**RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEII Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL SUBVENCIÓN
Ajalvir	19.500,00	12.600,00	32.100,00
Álamo, El	7.875,00	9.450,00	17.325,00
Alcalá de Henares	88.500,00	196.560,00	285.060,00
Alcobendas	61.500,00	109.935,00	171.435,00
Alcorcón	114.562,50	166.320,00	280.882,50
Aldea del Fresno	7.875,00	5.670,00	13.545,00
Algete	28.125,00	38.115,00	66.240,00
Alpedrete	13.500,00	23.310,00	36.810,00
Ambite	3.937,50	630,00	4.567,50
Anchuelo	7.875,00	2.835,00	10.710,00
Aranjuez	30.750,00	73.710,00	104.460,00
Arganda del Rey	13.687,50	79.380,00	93.067,50
Arroyomolinos	4.875,00	56.700,00	61.575,00
Batres	0,00	1.260,00	1.260,00
Becerril de la Sierra	7.875,00	8.505,00	16.380,00
Belmonte de Tajo	9.750,00	2.835,00	12.585,00
Berruenco, El	3.937,50	2.205,00	6.142,50
Boadilla del Monte	44.250,00	48.195,00	92.445,00
Boalo, El	0,00	19.845,00	19.845,00
Brea de Tajo	3.937,50	945,00	4.882,50
Brunete	17.437,50	15.120,00	32.557,50
Buitrago del Lozoya	7.875,00	5.355,00	13.230,00
Bustarviejo	7.875,00	4.410,00	12.285,00
Cabanillas de la Sierra	3.937,50	1.890,00	5.827,50
Cabrera, La	9.750,00	4.410,00	14.160,00
Cadalso de los Vidrios	7.875,00	7.560,00	15.435,00
Camarma de Esteruelas	7.875,00	16.380,00	24.255,00
Campo Real	7.875,00	8.505,00	16.380,00
Canencia	0,00	630,00	630,00
Carabaña	4.875,00	4.095,00	8.970,00
Casarrubuelos	17.625,00	6.615,00	24.240,00
Cenicientos	4.875,00	5.040,00	9.915,00
Cercedilla	7.875,00	4.725,00	12.600,00
Cervera de Buitrago	3.937,50	0,00	3.937,50
Chapinería	7.875,00	6.930,00	14.805,00
Chinchón	3.937,50	7.875,00	11.812,50
Ciempozuelos	0,00	38.115,00	38.115,00
Cobaña	9.750,00	12.915,00	22.665,00
Collado Mediano	7.875,00	6.300,00	14.175,00
Collado Villalba	31.875,00	73.710,00	105.585,00
Colmenar de Oreja	7.875,00	9.450,00	17.325,00
Colmenar del Arroyo	7.875,00	2.835,00	10.710,00
Colmenar Viejo	38.625,00	71.820,00	110.445,00
Colmenarejo	9.750,00	15.750,00	25.500,00
Coslada	34.500,00	105.525,00	140.025,00
Cubas de la Sagra	7.875,00	13.545,00	21.420,00
Daganzo de Arriba	7.875,00	15.435,00	23.310,00
Escorial, El	13.500,00	9.765,00	23.265,00
Estremera	3.937,50	3.150,00	7.087,50
Fresnedillas de la Oliva	3.937,50	3.150,00	7.087,50
Fresno de Torote	7.875,00	4.410,00	12.285,00
Fuenlabrada	107.250,00	264.285,00	371.535,00
Fuente el Saz de Jarama	7.875,00	11.340,00	19.215,00
Fuentidueña de Tajo	3.937,50	2.835,00	6.772,50
Galapagar	30.750,00	30.240,00	60.990,00
Garganta de los Montes	0,00	315,00	315,00
Getafe	43.875,00	235.305,00	279.180,00
Griñón	18.375,00	10.395,00	28.770,00
Guadalix de la Sierra	13.687,50	7.560,00	21.247,50
Guadarrama	21.375,00	15.120,00	36.495,00
Hoyo de Manzanares	0,00	8.190,00	8.190,00
Humanes de Madrid	13.500,00	33.390,00	46.890,00
Loeches	7.875,00	14.805,00	22.680,00
Lozoya	3.937,50	630,00	4.567,50
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	3.937,50	2.835,00	6.772,50
Madrid	0,00	1.776.285,00	1.776.285,00
Majadahonda	36.750,00	51.030,00	87.780,00
Manzanares el Real	9.750,00	9.450,00	19.200,00
Meco	4.875,00	17.640,00	22.515,00
Mejorada del Campo	9.750,00	36.540,00	46.290,00
Miraflores de la Sierra	9.750,00	9.450,00	19.200,00
Molar, El	17.250,00	15.750,00	33.000,00
Molinos, Los	9.750,00	4.725,00	14.475,00
Montejo de la Sierra	3.937,50	945,00	4.882,50
Moraleja de Enmedio	7.875,00	8.190,00	16.065,00
Moralzarzal	7.875,00	15.435,00	23.310,00
Móstoles	97.312,50	258.930,00	356.242,50
Navacerrada	7.875,00	6.615,00	14.490,00

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEII Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL SUBVENCIÓN
Navalafuente	3.937,50	1.890,00	5.827,50
Navalagamella	3.937,50	3.465,00	7.402,50
Navalcamero	38.625,00	34.335,00	72.960,00
Navas del Rey	7.875,00	8.190,00	16.065,00
Nuevo Baztán	3.937,50	8.505,00	12.442,50
Orusco de Tajuña	3.937,50	2.205,00	6.142,50
Paracuellos de Jarama	40.500,00	25.200,00	65.700,00
Parla	26.062,50	220.815,00	246.877,50
Patones	3.937,50	630,00	4.567,50
Pedrezuela	13.687,50	12.285,00	25.972,50
Pelayos de la Presa	7.875,00	2.835,00	10.710,00
Perales de Tajuña	4.875,00	4.725,00	9.600,00
Pezuela de las Torres	3.937,50	1.575,00	5.512,50
Pinto	36.750,00	61.425,00	98.175,00
Pozuelo de Alarcón	9.750,00	47.250,00	57.000,00
Quijorna	7.875,00	3.150,00	11.025,00
Rascafría	7.875,00	2.520,00	10.395,00
Rivas-Vaciamadrid	44.437,50	143.955,00	188.392,50
Robledo de Chavela	7.875,00	5.040,00	12.915,00
Rozas de Madrid, Las	44.250,00	93.870,00	138.120,00
Rozas de Puerto Real	3.937,50	1.260,00	5.197,50
San Agustín del Guadalix	9.750,00	21.420,00	31.170,00
San Fernando de Henares	32.250,00	53.865,00	86.115,00
San Lorenzo de El Escorial	13.500,00	19.845,00	33.345,00
San Martín de la Vega	18.375,00	24.255,00	42.630,00
San Martín de Valdeiglesias	7.875,00	15.435,00	23.310,00
San Sebastián de los Reyes	40.500,00	111.510,00	152.010,00
Santa María de la Alameda	3.937,50	2.205,00	6.142,50
Santorcaz	0,00	1.260,00	1.260,00
Santos de la Humosa, Los	3.937,50	6.300,00	10.237,50
Serranillos del Valle	7.875,00	6.300,00	14.175,00
Sevilla la Nueva	13.687,50	12.600,00	26.287,50
Soto del Real	17.250,00	8.820,00	26.070,00
Talamanca de Jarama	7.875,00	7.560,00	15.435,00
Tielmes	7.875,00	4.095,00	11.970,00
Titulcia	3.937,50	3.465,00	7.402,50
Torrejón de Ardoz	65.250,00	169.155,00	234.405,00
Torrejón de la Calzada	17.250,00	13.860,00	31.110,00
Torrejón de Velasco	7.875,00	5.670,00	13.545,00
Torrelaguna	9.750,00	8.190,00	17.940,00
Torrelodones	17.250,00	25.830,00	43.080,00
Torremocha del Jarama	3.937,50	1.890,00	5.827,50
Torres de la Alameda	12.750,00	10.710,00	23.460,00
Tres Cantos	33.000,00	58.590,00	91.590,00
Valdaracete	3.937,50	1.260,00	5.197,50
Valdeavero	0,00	2.520,00	2.520,00
Valdelaguna	3.937,50	1.575,00	5.512,50
Valdemaqueda	3.937,50	1.575,00	5.512,50
Valdemorillo	21.375,00	11.970,00	33.345,00
Valdemoro	44.437,50	95.760,00	140.197,50
Valdeolmos-Alalparto	7.875,00	6.300,00	14.175,00
Valdepiélagos	3.937,50	630,00	4.567,50
Valdetorres de Jarama	3.937,50	5.985,00	9.922,50
Valdilecha	4.875,00	7.245,00	12.120,00
Valverde de Alcalá	0,00	945,00	945,00
Velilla de San Antonio	13.500,00	19.530,00	33.030,00
Vellón, El	7.875,00	3.150,00	11.025,00
Venturada	7.875,00	4.410,00	12.285,00
Villa del Prado	7.875,00	9.765,00	17.640,00
Villaconejos	7.875,00	6.300,00	14.175,00
Villalbilla	17.437,50	20.790,00	38.227,50
Villamanrique de Tajo	3.937,50	1.260,00	5.197,50
Villamanta	7.875,00	4.095,00	11.970,00
Villamantilla	7.875,00	4.410,00	12.285,00
Villanueva de la Cañada	13.500,00	26.775,00	40.275,00
Villanueva de Perales	7.875,00	2.835,00	10.710,00
Villanueva del Pardillo	17.250,00	18.900,00	36.150,00
Villar del Olmo	3.937,50	1.575,00	5.512,50
Villaviciosa de Odón	30.750,00	20.475,00	51.225,00
Villavieja del Lozoya	3.937,50	0,00	3.937,50
Zarzalejo	3.937,50	2.835,00	6.772,50

## ANEXO I b)

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

AYUNTAMIENTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
Corpa	No presenta solicitud de participación
Leganés	Solicitud presentada fuera de plazo
Morata de Tajuña	No presenta solicitud de participación
Olmeda de las Fuentes	No presenta solicitud de participación
Pozuelo del Rey	No presenta solicitud de participación
Redueña	No presenta solicitud de participación
Ribatejada	No presenta solicitud de participación
Valdemanco	No presenta solicitud de participación
Villarejo de Salvanés	No presenta solicitud de participación

(03/23.106/21)

